



LEY FORAL 1/2015

De acuerdo con la necesidad recientemente suscitada en las unidades gestoras de contratos dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos en relación con la forma más adecuada de interpretar las disposiciones de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LF1/2015), la Junta de Contratación Pública, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2015 ha acordado difundir las siguientes pautas, que considera ajustadas a Derecho.

La LF1/2015 es de obligado cumplimiento para todas las entidades sometidas al Libro I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP). En consecuencia resulta preceptivo incluir en todos los pliegos de cualquier procedimiento de contratación de dichas entidades las advertencias contempladas por el apartado 3 del artículo 49 LFCP. Dichas advertencias deben ser tenidas en consideración como parte del ordenamiento jurídico y por tanto interpretadas sistemáticamente, de conformidad con el conjunto del mismo.

El apartado a) del artículo 49.3 LFCP es del siguiente tenor literal: “ *La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.*”. Debe entenderse que el adjetivo “vigentes” afecta a todo el contenido del párrafo mencionado.

El apartado b) del artículo 49.3 LFCP es del siguiente tenor literal: “*La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*”. Debe entenderse que la locución “que corresponda” debe interpretarse en concordancia con el apartado anterior.